SECRETAFIA Octubre 19 del 2023-

A despadho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada gor parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA

Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 282 RADICACION 2019-00266-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Octubre diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 108

Hoy, octubre 23 de 2023 se notifica a las partes el Auto 282 de octubre 19 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria